

SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 1999, No. 76

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, del 23 de octubre de 1996.

Materia: Correccional.

Recurrente: César Leonidas Pérez De la Rosa.

Abogado: Dr. Tomás Suzaña Herrera.

Intervinientes: Francisco De la Rosa Ogando.

Abogado: Dr. Mélido Mercedes Castillo.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 28 de abril de 1999, años 156° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por César Leonidas Pérez De la Rosa, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, cédula de identidad personal No. 50681, serie 12, residente en la sección Chalona, de la ciudad de San Juan de la Maguana, parte civil constituida, contra la sentencia dictada el 23 de octubre de 1996, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en sus atribuciones correccionales, cuyo dispositivo se copia mas adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 4 de noviembre de 1996, a requerimiento del Dr. Tomás Suzaña Herrera, en representación de César Leonidas Pérez De la Rosa, parte civil constituida, en la que no expone ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Visto el escrito de intervención de Francisco De la Rosa Ogando, suscrito por su abogado, Dr. Mélido Mercedes Castillo de fecha 12 de mayo de 1997;

Visto el auto dictado el 21 de abril de 1999, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 1, 37 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que con motivo de una querrela interpuesta el 6 de agosto de 1992, por ante el Destacamento de la Policía Nacional de San Juan de la Maguana por César Leonidas Pérez De la Rosa, Serafín Pérez Guillent y Julio Pérez De la Rosa contra los nombrados Pascual Ogando De la Rosa, Domingo De la Rosa, Máximo De la Rosa y Cástulo De la Rosa, por violación a los artículos 307 y 479 del Código Penal; de dicho expediente fue

apoderado el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana; b) que este magistrado apoderó del fondo de la querrela, a la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana; c) que el magistrado de dicho tribunal dictó sentencia el 10 de mayo de 1994, cuyo dispositivo es el siguiente:

“Primero: Se declara no culpable de los hechos que se le acusan al nombrado Francisco De la Rosa, por no haberlos cometido, en consecuencia se descarga de toda responsabilidad; **Segundo:** Las costas se declaran de oficio”; d) que sobre el recurso de apelación interpuesto sobre esa sentencia, intervino la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 23 de octubre de 1996, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el señor César Leonidas Pérez De la Rosa, parte civil constituida, en fecha 21 del mes de septiembre del año 1994, contra sentencia correccional No. 218 de fecha 10 de mayo del año 1994, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo se copia en otra parte de esta sentencia, por haber sido interpuesto dentro del plazo y demás formalidades; **SEGUNDO:** Declara regular y válida, la constitución en parte civil, hecha por el nombrado César Leonidas Pérez De la Rosa, contra el prevenido Francisco De la Rosa, y rechaza las pretensiones contenidas en sus conclusiones, en el tribunal de primer grado de jurisdicción, en el sentido de que el segundo, fuese condenado a pagar una indemnización a favor del primero, de Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00), por no haber concluido sosteniendo sus pretensiones en grado de apelación; **TERCERO:** Omite estatuir en cuanto al aspecto penal, por haber entrado en autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en relación con dicho aspecto, la sentencia correccional No. 218, supra especificada, por no haber sido recurrida en apelación por el ministerio público, ni por el prevenido; **CUARTO:** Condena al señor César Leonidas Pérez De la Rosa, al pago de las costas civiles de alzada, ordenando su distracción a favor y provecho del Dr. Mélido Mercedes Castillo, abogado que afirma haberlas avanzado en su mayor parte; **QUINTO:** Declara de oficio las costas penales del procedimiento de alzada”;

En cuanto al recurso de César Leonidas Pérez

De la Rosa, parte civil constituida:

Considerando, que el recurrente César Leonidas Pérez De la Rosa, en su calidad de parte civil constituida, no ha expuesto los medios en que fundamenta su recurso, como lo exige a pena de nulidad el artículo 37 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, por lo que, en consecuencia, procede declarar nulo dicho recurso.

Por tales motivos, **Primero:** Declara nulo el recurso de casación interpuesto por César Leonidas Pérez De la Rosa, parte civil constituida, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 23 de octubre de 1996, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior de esta sentencia; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas y ordena su distracción a favor del Dr. Mélido Mercedes Castillo, abogado, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do